



RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

No. de Solicitud : 1110400002014
Fecha de Recepción: 26/05/2014
Fecha de Respuesta: 20/06/2014

Unidad Administrativa que da
respuesta: **Unidad de Enlace**

Solicitud 1110400002014

PRESENTE

Dando respuesta a la solicitud de información 1110400002014, requerida a través del sistema Infomex, me permito hacer referencia a su pregunta de manera textual a continuación:

“(Para los efectos de esta solicitud, las siglas LFTAIPG corresponden a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

Respetuosamente solicito de ese sujeto obligado (LFTAIPG Art. 3 F-XIV) lo siguiente:

1) Copia de la resolución, dictamen, acta o como se le denomine al documento en el que se expresan las resoluciones del Comité (LFTAIPG Art. 3 F-I), que se hubiera dictado inmediatamente antes (más reciente) a la fecha de ingreso de esta solicitud.

2) De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG, los comités pueden sesionar con titulares o suplentes, por lo que de todas las personas que firmaron el documento requerido en el punto anterior, solicito copia del último (más reciente) recibo de pago, talón de nómina, comprobante de sueldos, o como se le denomine al documento en el que se establecen sus percepciones y deducciones, que se le haya entregado a los servidores públicos por los servicios prestados al sujeto obligado, sea éste mensual, quincenal, catorcenal, semanal o en la periodicidad que se acostumbre su emisión. Cabe aclarar que no estoy solicitando lo que se encuentra en el POT (portal de obligaciones de transparencia) del sujeto obligado. Reitero que requiero copia fotostática del recibo de pago ya descrito (versión pública, testando RFC y otros datos que procedan en términos de ley).

3) Copia del más reciente recibo de pago (en los términos descritos en el punto anterior) que se hubiera expedido al titular (o encargado del despacho) del sujeto obligado.

4) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea positiva, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia simple del mismo.

5) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea negativa, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su clasificación y no entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia del mismo.

Cabe aclarar que lo solicitado en los puntos 4 y 5 es mutuamente excluyente.

Muchas gracias por la atención que se le dé a esta solicitud de información.”

Por medio de la presente se informa lo siguiente:

Para la atención del punto1) de sus requerimiento se anexa a la presente copia electrónica de la Minuta de la sesión del mes de Abril del 2014.

Para atención del punto 2) se tienen lo siguiente:

Los recibos de nómina son documentos que pertenecen al trabajador.

Los recibos de nómina contienen datos confidenciales cómo son:

- 1) RFC
- 2) Identificación única del trabajador (Criterio 015.10 del IFAI)
- 3) CURP
- 4) Número de Seguro social.

Dentro de las deducciones que se desglosan en los recibos de nómina conceptos referentes a cuestiones meramente del trabajador tales datos pueden ser los siguientes:

- 1) Pago de pensión alimenticia.
- 2) Descuentos a préstamos.
- 3) Pago de INFONAVIT.

Estos datos constituyen indicadores específicos de la situación patrimonial de los trabajadores y que se relacionan directamente con su carácter de personas privadas, datos que a su vez son personales y se encuentran tutelados por el artículo 6 Constitucional en su fracción II; dichos datos requieren el consentimiento de los titulares de acuerdo al artículo 18 de la LFTAIPG para poder ser entregados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...

LFTAIPG

Artículo 18. (...)

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley...

Es importante mencionar que la información requerida de los mandos medios superiores se encuentra disponible en el Portal de Obligaciones de la Institución y es pública., por lo cual se le invita a visitar nuestro POT para su consulta; lo anterior de acuerdo al artículo 42 de la LFTAIPG.

LFTAIPG

“Artículo 42. (...)

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...”

Si bien es cierto que algunos de los datos contenidos en los recibos de pago son información pública, como el nombre, la fecha de expedición, el puesto y/o cargo, así como la percepción de su salario; es información que puede ser consultada en el POT como anteriormente se menciona.

La finalidad que interesa de expedir un recibo de nómina es hacer constar al trabajador los días laborados y el salario percibido., ésta información es pública y hacemos referencia de la misma a continuación.

N ombre	Designación	Salario Mensual.
Ana Laura López Hernández.	Suplente de la Presidenta del Comité de Información.	\$ 15,585.00
Álvaro Martínez Ezeta.	Suplente del Servidor Público Designado.	\$30,675.90
Jorge García Trejo	Suplente del OIC en CIATEQ.	\$28,663.87
Rafael Ignacio Francisco Dávila Garibi Puente.	Coordinador de Archivos.	\$14,764.61

Sin más pro el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

UNIDAD DE ENLACE